



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Radicación: 2021-00315 00

Proceso Aprehensión y entrega de la Garantía Mobiliaria

Acreedor Garantizado: Bancolombia S.A.

Garante: Giseth Katherine Bonilla Pineda C.C 1144150076

Señora Juez A su Despacho el presente tramite de Aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en donde la apoderada del acreedor garantizado Dra. Diana Esperanza León Lizarazo a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicita terminación del trámite de aprehensión por pago total de la obligación

Sírvase proveer Barranquilla,

Junio 25 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Radicación: 2021-00315 00

Proceso Aprehesión y entrega de la Garantía Mobiliaria

Acreedor Garantizado: Bancolombia S.A.

Garante: Giseth Katherine Bonilla Pineda C.C 1144150076

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, la petición formulada por la representante legal de la entidad solicitante, en virtud de la extinción de la obligación demandada

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente tramite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, por pago de la obligación.

Segundo: Ordénese la cancelación de la orden de aprehensión.

Tercero: Ejecutoriada el presente ordénese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8678563cf69dbdcdf5b83edf0d26658a59cedac7ef7f15e2568ad542b9dd2f10

Documento generado en 25/06/2021 10:38:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>